

TITULO DE CONCESION NO. SPM/CRS/01-2000.

CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA EN LO QUE RESPECTA AL APROVECHAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DE LEON, GTO., QUE OTORGA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEON, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL C. LAE. LUIS ERNESTO TORRES AYALA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR EL C. LIC. FELIPE DE JESUS LOPEZ GOMEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO"; EN FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA PROMOTORA AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL C. ING. ORLANDO ROMAN CANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONCESIONARIA"; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION III INCISO C) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCION III INCISO C) DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; 69 FRACCION I INCISO N), 141 FRACCION III Y DEL 153 AL 166 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. CONCESION QUE SE OTORGA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

4
\$

PRESIDENCIA MUNICIPAL
AREA DE LICITACIONES PUBLICAS
RECEBIDO
6 MAR. 2006
13:39
SUB-DIRECCION DE COMPRAS
LEON, GTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sub-Dirección Gral. de Proyectos
RECEBIDO
15 SET. 2005
Obras Publicas Municipales
LEON, GTO.
Monica
2:13

Recibi
compr
ambus
Leon
2/13/06

ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CONDICIONES:.....

TITULO CONCESION NO. SPM/CRS/01-2000.....

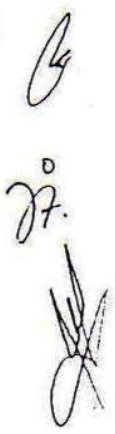
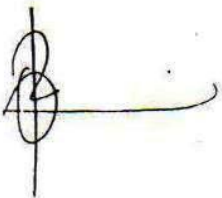
ANTECEDENTES.-

I.- EL MUNICIPIO TIENE A SU CARGO LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA, RECOLECCION, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION III INCISO C) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCION III INCISO C) DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y, 141 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

II.- "EL AYUNTAMIENTO", EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 17 DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 142 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ACORDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA EN LO QUE RESPECTA AL APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS QUE SE PRODUCEN EN EL MUNICIPIO DE LEON, GTO., MEDIANTE EL REGIMEN DE CONCESION.

III.- QUE PREVIA LA CONVOCATORIA PUBLICA Y CUBIERTO EL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 155 Y 156 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y EN LAS BASES DE LA PROPIA LICITACION, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 19 DIECINUEVE DEL MES DE JULIO DE 2000, EL H. AYUNTAMIENTO APROBO POR UNANIMIDAD EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESION EN FAVOR DE "LA CONCESIONARIA" EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE DOCUMENTO.

DECLARACIONES.



A) "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE: SER UNA INSTITUCION DE ORDEN PUBLICO, AUTONOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACION DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.....

B) EL C. LAE. LUIS ERNESTO AYALA TORRES, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 70 FRACCION XIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SU PERSONALIDAD JURIDICA LA ACREDITA CON COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO TOMADO EN SESION DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2000.....

C) QUE EL C. LIC. FELIPE DE JESUS LOPEZ GOMEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 112, FRACCION XI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y ACREDITA SU PERSONALIDAD JURIDICA CON COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO, TOMADO EN SESION DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2000, EL CUAL OBRA EN EL LIBRO DE ACTAS 2000-2003.

D) TENER SU DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN PALACIO MUNICIPAL, ZONA PEATONAL SIN NUMERO, DE ESTA CIUDAD, MISMO QUE SEÑALA PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES.....

E) ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON

CEDULA NUMERO MLE-850101-TSO.....

F) QUE CON FECHA 5 DE ENERO DEL 2001 FUE PUBLICADO EN EL EJEMPLAR N° 2 DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EL ACUERDO EN EL QUE LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO DECLARA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO CARECE DE COMPETENCIA PARA AUTORIZAR O NO EL PLAZO DE LA CONCESION POR UN PERIODO MAYOR AL MANDATO DEL AYUNTAMIENTO; DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE LOS EJERZA COMO CONSIDERE CONVENIENTE.....

2.- "LA CONCESIONARIA" DECLARA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A).- ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 35 TREINTA Y CINCO OTORGADA EL DIA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE 1991 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 111 CIENTO ONCE, LIC. JOSE JAVIER LEAL GONZALEZ DE LA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEON E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 369 FOLIO 255 VOLUMEN 369 DEL LIBRO No 3 SEGUNDO AUXILIAR - ESCRITURAS DE SOCIEDADES MERCANTILES SECCION COMERCIO EN FECHA 15 QUINCE DE FEBRERO DE 1992 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

(ANEXO N° 1)

B).- QUE ACREDITA TENER LAS FACULTADES DE APODERADO LEGAL, SEGÚN LO ACREDITA CON EL PODER ESPECIAL OTORGADO EN SU FAVOR POR EL LIC. GUILLERMO CANALES LOPEZ EN SU CARÁCTER, DE DELEGADO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE PROMOTORA AMBIENTAL, S.A. DE C.V. EN EJECUCION DEL ACUERDO DE CONSEJO DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2000,

RATIFICADO ANTE LA PRESENCIA DEL NOTARIO PÚBLICO N° 18 DIECIOCHO, LIC. RAMIRO A. BRAVO RIVERA, EN LEGAL EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEON, REPRESENTACION QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA. (ANEXO N° 2)

C).- TENER SU DOMICILIO EN LA CALLE TLAQUEPAQUE N° 295 DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO, FRACC. GONZALITOS, DE LA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEON, Y PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN EL KM. 4.5 DE LA CARRETERA LEON-SAN FRANCISCO RINCON, GTO., DE ESTA CIUDAD.....

D).- QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA PRESTAR DE MANERA EFICIENTE, EFICAZ, UNIFORME Y CONTINUA EL SERVICIO PUBLICO QUE SE CONCESIONA. ASIMISMO, MANIFIESTA CONOCER EL CONTENIDO DE LAS LEGISLACIONES FEDERAL Y ESTATAL, REGLAMENTOS Y DEMAS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO MATERIA DEL PRESENTE.....

E).- QUE ES LEGITIMO PROPIETARIO DE UN TERRENO UBICADO EN UNA FRACCION CONOCIDA COMO "RINCON DEL CARACOL" DEL PREDIO "EL VERDE" DE ESTE MUNICIPIO, TAL COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA No. 8,696 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DEL 2000 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No. 95 LIC. JORGE HUMBERTO CARPIO MENDOZA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD BAJO EL FOLIO REAL: R20*087488 DEL DIA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2000. EL INMUEBLE REFERIDO TIENE UNA SUPERFICIE DE 60 HECTAREAS Y LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: (ANEXO N° 3).....

AL NORTE: 992.412 METROS NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUATROCIENTOS DOCE MILIMETROS [REDACTED].....

AL SUR: 2 DOS LINEAS DE 860.978 MTS. OCHOCIENTOS SESENTA METROS NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILIMETROS Y 124.659 MTS., CIENTO VEINTICUATRO METROS SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILIMETROS TODO CON [REDACTED].....

AL ORIENTE: 5 CINCO LINEAS DE 131.540 MTS., CIENTO TREINTA Y UN METROS QUINIENTOS CUARENTA MILIMETROS, 254.024 MTS., DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS VEINTICUATRO MILIMETROS, 24.049 MTS., VEINTICUATRO METROS CUARENTA Y NUEVE MILIMETROS, 113.088 MTS., CIENTO TRECE METROS OCHENTA Y OCHO MILIMETROS, Y 70.506 MTS., SETENTA METROS QUINIENTOS SEIS MILIMETROS METROS, CONTINUA EN 100.596 METROS, SIGUE EN 113.026 METROS Y TERMINA EN 70.495 METROS CON [REDACTED].....

AL PONIENTE: 634.874 MTS., SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILIMETROS CON [REDACTED].....

3.- DECLARAN LAS PARTES RECONOCERSE RECIPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y SU CAPACIDAD EN ESTE ACTO JURÍDICO.....

DADAS LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES SE ESTIPULAN LAS SIGUIENTES:.....

CONDICIONES

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" POR ESTE ACTO JURÍDICO CONFIERE A "LA CONCESIONARIA" LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

PÚBLICO DE LIMPIA EN LO QUE RESPECTA AL APROVECHAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS CONSIDERADOS POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES COMO NO PELIGROSOS QUE SE PRODUZCAN EN EL MUNICIPIO DE LEON, ESTADO DE GUANAJUATO; QUE COMPRENDERÁ SU ALMACENAMIENTO, MANEJO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL, ASI COMO TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES PARA ELLO. CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD O GIRO ADICIONAL A DESARROLLAR EN EL SITIO DE CONFINAMIENTO, DIVERSO AL SEÑALADO ANTERIORMENTE, DEBERA SER APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LEON, GUANAJUATO......

CANCER
JE
TESTES
Y
FICHA

LA CONCESIÓN NO INCLUYE EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS.....

SEGUNDA.- LA CONCESION SE OTORGA POR UN TÉRMINO DE 15 QUINCE AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE TITULO.....

TERCERA.- "LA CONCESIONARIA" DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO SUJETÁNDOSE ESTRICTAMENTE A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LEY PARA LA PROTECCION Y PRESERVACION DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, APLICABLES EN LA MATERIA. ASI COMO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM- 083-FCOL-1996 QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS SITIOS DESTINADOS A LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1996 Y, LAS DEMÁS QUE EXPIDAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.....

3 leyes

CUARTA.- "LA CONCESIONARIA" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO.....

4

0
7

MATERIA DEL PRESENTE TÍTULO EN EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD DESCRITO EN LA DECLARACION DE LA CONCESIONARIA SEÑALADA CON EL NUMERO 2 INCISO E), CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE DAN POR REPRODUCIDAS.....

LA FIRMA DEL PRESENTE TITULO SE PROTOCOLIZARA EN ESCRITURA PUBLICA ANTE EL NOTARIO PUBLICO QUE DESIGNE "EL AYUNTAMIENTO", Y SE PODRA ASENTAR EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD LA AFECTACION DEL INMUEBLE A LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO QUE SE CONCESIONA, CON LO CUAL "LA CONCESIONARIA" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD.

QUINTA.- "LA CONCESIONARIA" DEBERÁ ENTREGAR A MAS TARDAR DENTRO DE SESENTA DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE TITULO, EL PROYECTO EJECUTIVO DEL DESARROLLO GENERAL DEL RELLENO SANITARIO. PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION SE BASARÁ ENTRE OTROS ASPECTOS, EN LOS RESULTADOS DE LOS SIGUIENTES ESTUDIOS PRESENTADOS EN SU PROPUESTA(DOCUMENTO N° 8, 9 Y 10 DE LA OFERTA DE "LA CONCESIONARIA") (ANEXO N° 4):

- 1).- ESTUDIO TOPOGRÁFICO.....
- 2).- GENERACIÓN DE RESIDUOS.....
- 3).- MÉTODO DE OPERACIÓN.....
- 4).- CAPACIDAD VOLUMÉTRICA.....
- 5).- CAPACIDAD VOLUMÉTRICA PARCIAL.....
- 6).- VIDA UTIL.....
- 7).- CELDA DIARIA.....
- 8).- ANTEPROYECTO DE DISTRIBUCIÓN GENERAL QUE CONTIENE LAS OBRAS Y SISTEMAS DEL SITIO DE CONFINAMIENTO.....

*chequear
molesta
1500 x 2
x dia
año*

SEXTA. - "LA CONCESIONARIA" DEBERÁ CONSTRUIR, INSTALAR Y OPERAR A MAS TARDAR EL DIA 9 NUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2001 UNA CELDA QUE TENGA UNA SUFICIENCIA PARA EL CONFINAMIENTO DIARIO DE 1500 MIL QUINIENTAS TONELADAS POR UN PERIODO DE DOS AÑOS COMO MÍNIMO, CONFORME AL PROYECTO EJECUTIVO PRESENTADO EN SU PROPUESTA, Y QUE SE ANEXA AL PRESENTE TITULO, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO (DOCUMENTO 12 DOCE DE LA PROPUESTA DE "LA CONCESIONARIA") (ANEXO N° 5).....

NO OBSTANTE LA FECHA SEÑALADA EN EL PARRAFO ANTERIOR, "LA CONCESIONARIA" SE OBLIGA A QUE DICHA CELDA SE ENCUENTRE CONSTRUIDA EN SU PRIMERA ETAPA CON UNA CAPACIDAD DE 200,000 METROS CUBICOS Y EN CONDICIONES PARA RECIBIR Y CONFINAR LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES, A MAS TARDAR EL DIA 15 QUINCE DE ABRIL DEL 2001 DOS MIL UNO. LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE CONDICION, PODRAN SER PRORROGADOS POR "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVES DE LA DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGIA O DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA CUANDO EXISTAN CAUSAS GRAVES NO IMPUTABLES A "LA CONCESIONARIA", A JUICIO DE LA CITADA DIRECCION. DE IGUAL MANERA, A ESTA FECHA DEBERA CONTARSE CON LAS OBRAS MÍNIMAS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:.....

1. CAMINOS EXTERIORES E INTERIORES.....
2. CERCA PERIMETRAL.....
3. CONTROL A LA ENTRADA DEL RELLENO SANITARIO.....
4. ÁREAS DE ACCESO Y ESPERA.....
5. CASETA DE VIGILANCIA.....
6. BÁSCULA Y CASETA DE PESAJE.....

B
JF

- 7. COBERTIZO Y TALLER DE MANTENIMIENTO.....
- 8. OFICINAS Y ÁREAS DE SERVICIOS.....
- 9. BANCO DE MATERIAL DE COBERTURA

DE ACUERDO AL MÉTODO DE OPERACIÓN SELECCIONADO DEBERÁ REALIZAR EN EL SITIO DE CONFINAMIENTO ENTRE OTROS LOS TRABAJOS SIGUIENTES:.....

- PREPARACIÓN DEL TERRENO.....
- IMPERMEABILIZACIÓN DEL TERRENO.
- ✓ VERIFICACIÓN DEL ANCHO DE FRENTE DE TRABAJO.....
- ✓ VERIFICACIÓN DE LA ZONA DE DESCARGA.
- ACOMODO DE LOS RESIDUOS.
- CONFORMACIÓN DE CELDA.
- COMPACTACIÓN DE LOS RESIDUOS.
- SUMINISTRO DE MATERIALES PARA COBERTURA DE LOS RESIDUOS.

- ✓ CONTROLES EN EL FRENTE DE TRABAJO.
- ✓ GENERACIÓN Y CONTROL DE BIOGAS.....
- ✓ GENERACIÓN Y CONTROL DE LIXIVIADOS.....

"LA CONCESIONARIA" SOLO PODRA INICIAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO MATERIA DEL PRESENTE, HASTA QUE CUENTE CUANDO MENOS, CON LAS OBRAS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONDICION.....

SEPTIMA.- LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO, SE EJECUTARAN EN LOS TIEMPOS Y PLAZOS SEÑALADOS EN EL DOCUMENTO No. 17 DE LA PROPUESTA DE "LA CONCESIONARIA". (ANEXO N.º 6).....

"LA CONCESIONARIA" DEBERÁ TRAMITAR BAJO SU COSTA TODOS LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA

CONSTRUCCION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SITIO DE CONFINAMIENTO. ASIMISMO, ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS DEBERA CONTAR CON EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y LICENCIA DE CONSTRUCCION.....

"LA CONCESIONARIA" EN SU CASO, REALIZARA LAS OBRAS O ACCIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LA RESOLUCION DE IMPACTO AMBIENTAL, SIN QUE LOS COSTOS QUE ESTAS GENEREN, ALTEREN LAS TARIFAS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PREVISTAS EN EL PRESENTE TITULO.

OCTAVA.- LOS GASTOS DE EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO CORRERÁN A CARGO DE "LA CONCESIONARIA", INCLUYENDO LOS COSTOS DE LA TOTALIDAD DEL MATERIAL E INSUMOS, ASI COMO DE LA MAQUINARIA REQUERIDA.....

"LA CONCESIONARIA" DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE TITULO-CONCESION, DEBERA ASEGURAR CONTRA TODA EVENTUALIDAD, EL INMUEBLE E INSTALACIONES AFECTOS AL SERVICIO PUBLICO CONCESIONADO Y EL PAGO DE LA POLIZA SERA A SU COSTA.

NOVENA.- LA SEPARACIÓN Y RECICLAJE DE LOS RESIDUOS, SE SUJETARA AL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL DOCUMENTO N° 15 DE LA PROPUESTA DE "LA CONCESIONARIA". (ANEXO N° 7) ...

DECIMA.- "LA CONCESIONARIA" DEBERÁ EJECUTAR LA ALTERNATIVA DE OCUPACIÓN DE HASTA 130 CIENTO TREINTA PEPENADORES QUE SE ENCUENTRAN DESARROLLANDO ESTA ACTIVIDAD EN EL ACTUAL RELLENO SANITARIO, SEÑALADA EN SU PROPUESTA Y QUE CONSISTE EN: UN AREA FUERA DEL FRENTE DE TRABAJO DE 60 m. X 20 m. SUBDIVIDIDA EN 4 SECCIONES:.....

1. AREA DE DESCARGA: DONDE SE DEPOSITAN LOS RESIDUOS PARA SER

SEPARADOS Y DONDE TRABAJARAN LOS PEPENADORES.....

2. AREA DE ALMACENAMIENTO: DONDE LOS PEPENADORES DEPOSITARAN LOS RESIDUOS SEPARADOS PARA SU AFLOJE Y ALMACENAMIENTO EN ESPERA DE LOS COMPRADORES.....

3. AREA DE MANIOBRAS: DONDE MANIOBRARA EL CARGADOR PARA CARGAR EL RECHAZO DE LOS RESIDUOS YA SEPARADOS A LAS TOLVAS DE "LA CONCESIONARIA" PARA SER LLEVADO AL FRENTE DE TRABAJO.....

4. AREA DE TOLVAS: DONDE ESTOS ESPERARAN SU TURNO PARA SER CARGADOS Y LLEVAR AL FRENTE DE TRABAJO.....

LAS RUTAS QUE DESCARGARAN EN ESTA AREA DE APROVECHAMIENTO SE SELECCIONARAN POR SU POTENCIAL DE MAYOR CANTIDAD DE MATERIAL RECICLABLE.....

DECIMA PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO APROBARA LAS TARIFAS QUE "LA CONCESIONARIA" PERCIBIRA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO. ESTABLECIENDO DOS CLASES DE TARIFA:.....

1.- POR RECEPCIÓN, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS RECOLECTADOS POR EL MUNICIPIO.

2.- POR LA RECEPCION, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS NO PELIGROSOS INGRESADOS DIRECTAMENTE POR PARTICULARES.....

PARA EL CASO DE OTRO TIPO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS QUE REQUIERAN SER TRATADOS DE MANERA ESPECIAL Y QUE REPRESENTEN COSTOS ADICIONALES EN SU TRATAMIENTO, "EL AYUNTAMIENTO" PODRA ANALIZAR LA PETICION DE "LA EMPRESA" PARA SU RECEPCION, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL.....

LAS TARIFAS SE ESTABLECERÁN POR TONELADA RECIBIDA, SERAN FIJAS POR

CADA AÑO Y SE ACTUALIZARÁN DURANTE EL MES DE ENERO. PARA ESTE EFECTO, "LA CONCESIONARIA" ENTREGARÁ UN ESTUDIO SOBRE EL INCREMENTO EN SUS COSTOS A MÁS TARDAR EN EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO ANTERIOR. EL INCREMENTO SOLICITADO NO PODRÁ SER SUPERIOR A LA INFLACIÓN QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO.

EL INCREMENTO A LAS TARIFAS, SE CALCULARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:.....

(0.5 POR EL PORCENTAJE DE INCREMENTO SOLICITADO) + (0.5 POR EL PORCENTAJE DE ~~INCREMENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO POR EL AYUNTAMIENTO~~) = PORCENTAJE DE INCREMENTO \leq A INFLACIÓN DETERMINADA POR EL BANCO DE MÉXICO. $6.4 < 0 = 5.9$

LA TARIFA INICIAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DESDE QUE ENTRE EN OPERACIÓN EL RELLENO SANITARIO HASTA EL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001 DOS MIL UNO, Y SERA LA SIGUIENTE:.....

1.- POR RECEPCIÓN APROVECHAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS RECOLECTADOS POR EL MUNICIPIO \$ 48.82 (CUARENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.) IVA INCLUIDO, POR TONELADA.....

2.- POR RECEPCIÓN APROVECHAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS NO PELIGROSOS INGRESADOS DIRECTAMENTE POR PARTICULARES, \$ 86.96 (OCHENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.) IVA INCLUIDO, POR TONELADA. ESTE PAGO SERA CUBIERTO DIRECTAMENTE POR LOS USUARIOS AL MOMENTO DE RECIBIR EL SERVICIO.

EN EL ENTENDIDO DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" NO ESTARA OBLIGADO A GARANTIZAR UN MINIMO DE TONELADAS A CONFINAR EN EL RELLENO NI LA COMPOSICION DE LAS TONELADAS MUNICIPALES Y PARTICULARES.....

DECIMA SEGUNDA.- POR LO QUE HACE A LA TARIFA QUE CUBRIRA "EL

AYUNTAMIENTO" POR LOS RESIDUOS QUE ENTREGUE PARA SU CONFINAMIENTO, LA CUANTIFICACION DE TONELADAS SERÁ POR SEMANA Y DEBERAN ESTAR DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERVISION QUE "EL AYUNTAMIENTO" ESTABLEZCA. UNA VEZ CUANTIFICADAS SE PAGARAN POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE "EL AYUNTAMIENTO", DENTRO DE UN PLAZO MAXIMO DE 8 OCHO DIAS A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LA CORRESPONDIENTE FACTURA MENSUAL POR "LA CONCESIONARIA".
PARA LO ANTERIOR, "EL AYUNTAMIENTO" DESIGNARA POR ESCRITO A LA O LAS PERSONAS QUE LO REPRESENTEN PERMANENTEMENTE PARA LA VERIFICACIÓN Y AUTORIZACION DE TONELAJE Y CLASE DE RESIDUOS QUE INGRESEN PARA SU CONFINAMIENTO EN EL RELLENO SANITARIO, EN EL ENTENDIDO QUE EN CASO DE RECEPCIÓN DE RESIDUOS NO AUTORIZADOS, SERA RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE "LA CONCESIONARIA".....

DECIMA TERCERA.- LOS HORARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁN DE LUNES A DOMINGO DE LAS 8:00 OCHO A LAS 18:00 DIECIOCHO HORAS Y DURANTE LOS MESES DE DICIEMBRE Y ENERO DE CADA AÑO DE LAS 7:00 SIETE A LAS 20:00 VEINTE HORAS. HORARIOS QUE PODRÁN SER VARIADOS POR "EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA O DE LA DEPENDENCIA MUNICIPAL ENCARGADA DE ESTE SERVICIO, PREVIA OPINIÓN DE "LA CONCESIONARIA", CUANDO ASI LO AMERITEN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO O A PETICIÓN DE "LA CONCESIONARIA" CUANDO HAYA CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO.....

DECIMA CUARTA.- "LA CONCESIONARIA" ADEMAS DE LAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE TITULO Y LAS QUE SE DERIVEN DE LA LEY, TENDRA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:.....

I.- PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO CONCESIONADO DE MANERA EFICAZ,

UNIFORME E ININTERRUMPIDAMENTE, SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, Y A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE.

TRATÁNDOSE DEL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE DIRECTAMENTE A PARTICULARES, ESTE SE PRESTARA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE, SIN DISTINCION DE RAZA, NACIONALIDAD, SEXO, RELIGION O FILIACION POLITICA, PREVIO EL PAGO DE LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES.

II.- CONSTRUIR LAS OBRAS E INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO SEÑALADAS EN EL PRESENTE TITULO, CONFORME A LOS PROYECTOS EJECUTIVOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS; CONSERVARLAS EN OPTIMAS CONDICIONES; Y, RENOVAR Y MODERNIZAR EL EQUIPO NECESARIO, CONFORME A LOS ADELANTOS TECNICOS.

III.- CONTAR CON EL PERSONAL, EQUIPO E INSTALACIONES SUFICIENTES PARA CUBRIR LAS DEMANDAS DEL SERVICIO QUE SE CONCESIONA.

IV.- UTILIZAR LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SATISFAGAN LAS NORMAS DE CALIDAD, Y AMBIENTALES APLICABLES EN LA MATERIA.

V.- CUMPLIR Y RESPETAR LAS TARIFAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS.

VI.- CUBRIR A LA TESORERIA MUNICIPAL LOS DERECHOS QUE CORRESPONDAN EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES FISCALES APLICABLES. POR EL PRIMER AÑO SE FIJA LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), SUMA QUE SERA ACTUALIZADA EN LA MISMA PROPORCION A LA TARIFA QUE SE COBRE A "EL MUNICIPIO"

VII.- EXHIBIR EN LUGAR VISIBLE, EN FORMA PERMANENTE, LAS TARIFAS AUTORIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO QUE COBRARA POR LA PRESTACION DIRECTA A LOS PARTICULARES.

VIII.- OTORGAR LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, MEDIANTE EL

OTORGAMIENTO DE LA FIANZA QUE SE REFIERE EL PRESENTE TITULO.....

IX.- INICIAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO MATERIA DEL PRESENTE TITULO, A MAS TARDAR EL DIA 15 QUINCE DE ABRIL DEL 2001 DOS MIL UNO.

X.- PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS QUE IMPLEMENTE "EL AYUNTAMIENTO" EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL RELACIONADA CON ESTE SERVICIO.

XI.- PRESENTAR ANUALMENTE DURANTE EL MES DE MARZO, LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS PARA EFECTOS FISCALES; Y, CONSERVAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO UN CAPITAL CONTABLE MINIMO DE \$ 15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100).

→ XII.- MANTENER LIBRE DE RESIDUOS LAS ZONAS ALEDAÑAS A LA CELDA DIARIA, EVITANDO QUE SE DISPERSEN LOS RESIDUOS NO COMPACTADOS.

XIII.- OPERAR EL RELLENO SANITARIO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL APLICABLES EN LA MATERIA QUE SE ENCUENTREN EN VIGOR O QUE SE EXPIDAN EN LO FUTURO.

XIV.- ATENDER DE INMEDIATO Y EFICIENTEMENTE LAS QUEJAS QUE "EL AYUNTAMIENTO" O LOS USUARIOS DEL SERVICIO LE FORMULEN CON MOTIVO DE LA PRESTACION DE ESTE.

XV.- RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL AYUNTAMIENTO" Y A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO O DURANTE LA EJECUCION DEL SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA CONCESIONARIA"; PARA LO CUAL DEBERA CONTRATAR Y CONSERVAR VIGENTES LOS SEGUROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL

XVI.- NO PODRA GRAVAR, NI ENAJENAR POR NINGUN MOTIVO EL INMUEBLE DONDE SE UBIQUE EL RELLENO SANITARIO, SALVO QUE EXISTA

AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".....

XVII.- NO PODRA GRAVAR NI CEDER POR CUALQUIER TITULO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE CONCESION.

DECIMA QUINTA.- "LA CONCESIONARIA" QUEDA SUJETA A LAS PROHIBICIONES SIGUIENTES:

I.- PRESTAR EL SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS, POTENCIALMENTE PELIGROSOS, Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS TALES COMO: LOS QUE PROVENGAN DE HOSPITALES, LABORATORIOS, INDUSTRIAS, CEMENTERIOS, CENTROS ANTIRRÁBICOS Y OTROS SIMILARES.....

II.- DEPOSITAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LUGARES DISTINTOS AL RELLENO SANITARIO MATERIA DE LA CONCESION O EN SITIOS DEL MISMO RELLENO QUE NO CUBRAN LAS CARACTERISTICAS TECNICAS PARA ELLO.....

III.- RECIBIR RESIDUOS SÓLIDOS DE OTROS MUNICIPIOS, SALVO AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO"

➤ DECIMA SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO", POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA O DE LA DEPENDENCIA QUE SEÑALE PARA TAL EFECTO, TENDRÁ EL DERECHO DE EFECTUAR LAS VISITAS DE INSPECCION QUE CREA NECESARIAS, PARA EFECTO DE SUPERVISAR:.....

A).- LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL APLICABLES, Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE TÍTULO CONCESIÓN.

B).- LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES QUE DEBA REALIZAR "LA CONCESIONARIA" CONFORME AL PRESENTE TITULO CONCESIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE SE AJUSTE A LO OFRECIDO EN SU

PROPUESTA. LOS COSTOS DE SUPERVISION SERAN A CARGO DE "LA CONCESIONARIA", CONFORME A LOS COSTOS DE MERCADO DE LA ZONA. .

C).- EL CORRECTO PROCESO DE MANEJO Y CONFINAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.....

POR SU PARTE, "LA CONCESIONARIA" TENDRA LA OBLIGACION DE PERMITIR EL ACCESO AL PERSONAL DEBIDAMENTE ACREDITADO POR "EL AYUNTAMIENTO" Y DE PROPORCIONAR TODA LA INFORMACION Y DOCUMENTOS QUE EL MISMO LE SOLICITE PARA CUMPLIR CON ESTAS ATRIBUCIONES.....

DECIMA SEPTIMA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE LA CONCESION PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ESTABLECIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, Y EN LAS CONDICIONES DEL PRESENTE TÍTULO CONCESIÓN, "LA CONCESIONARIA" OTORGARA FIANZA EMITIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, EN FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO., POR UN MONTO DE \$ 5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). MONTO QUE SERÁ ACTUALIZADO ANUALMENTE CON BASE A LA INFLACIÓN QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO.....

LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA CORRERAN A CARGO DE "LA CONCESIONARIA".....

ESTA GARANTIA SE OTORGARA A LA FIRMA DEL PRESENTE TITULO CONCESIÓN O DENTRO DE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES.

DECIMA OCTAVA.- LA FIANZA A QUE SE REFIERE LA CONDICION ANTERIOR, PODRA HACERSE EFECTIVA A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO" CUANDO LA

CONCESION SE EXTINGA POR REVOCACION O CADUCIDAD, POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA CONCESIONARIA".....

DECIMA NOVENA.- LA CONCESION SE EXTINGUIRA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:.....

I.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO.....

II.- REVOCACION.....

III.- CADUCIDAD.....

IV.- RESCATE.....

V.- CUALQUIER OTRA CAUSA QUE SE DERIVE DE LA LEY O DEL PRESENTE TITULO.....

VIGESIMA.- LA CONCESION PODRA SER REVOCADA POR LAS CAUSAS SIGUIENTES:

I.- PORQUE "LA CONCESIONARIA" NO EJECUTE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO, EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS, SIN CAUSA JUSTIFICADA.....

II.- INTERRUPCION EN TODO O EN PARTE DEL SERVICIO PUBLICO CONCESIONADO, SIN CAUSA JUSTIFICADA, A JUICIO DEL AYUNTAMIENTO, O SIN PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL MISMO.....

III.- CEDER, ENAJENAR, HIPOTECAR O DE CUALQUIER MANERA GRAVAR LA CONCESION O ALGUNO DE LOS DERECHOS EN ELLA ESTABLECIDOS O EL BIEN INMUEBLE AFECTO O DESTINADO AL SERVICIO PUBLICO, SIN PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".....

IV.- CUANDO "LA CONCESIONARIA" NO CUMPLA LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y NORMAS OFICIALES DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, APLICABLES EN LA MATERIA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.....

Gr.

0
77.

2

X

V.- LA NEGATIVA O RESISTENCIA DE "LA CONCESIONARIA" A SOMETERSE A LA SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".

VI.- LA MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN SUSTANCIAL DE LA NATURALEZA O CONDICIONES EN QUE OPERE EL SERVICIO PÚBLICO CONCESIONADO, DE LAS INSTALACIONES O DE SU UBICACIÓN, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

VII.- CUANDO "LA CONCESIONARIA" VIOLE LAS TARIFAS AUTORIZADAS.

VIII.- CUANDO "LA CONCESIONARIA" NO PROPORCIONE EL MANTENIMIENTO ADECUADO Y NECESARIO A LAS INSTALACIONES Y EQUIPO AFECTO AL SERVICIO PÚBLICO CONCESIONADO, DE MANERA QUE VAYA EN DETRIMENTO GRAVE O IMPOSIBILITE SU PRESTACION.

IX.- QUIEBRA DE "LA CONCESIONARIA" DECLARADA EN TERMINOS DE LEY.

X.- CARECER DE LOS ELEMENTOS TECNICOS Y MATERIALES QUE GARANTICEN EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

XI.- CUANDO "LA CONCESIONARIA" INCUMPLA DE MANERA GRAVE, IMPUTABLE, REITERADA Y PROBADAMENTE CUALQUIER OTRA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE TITULO Y SUS ANEXOS, QUE PONGAN EN PELIGRO O IMPIDAN LA PRESTACION CONTINUA, REGULAR Y UNIFORME DEL SERVICIO.

XII.- POR CUALQUIER OTRA CAUSA ESTABLECIDA POR LA LEY O EN EL PRESENTE TITULO.

ANTES DE PROCEDER A LA REVOCACION, "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVES DE LA DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGIA O LA DEPENDENCIA QUE AL EFECTO SEÑALE, PODRA OTORGAR UN PLAZO IMPRORROGABLE DE HASTA CINCO DIAS, PARA QUE SUBSANE SUS INCUMPLIMIENTOS, CUANDO LA NATURALEZA DE LOS MISMOS LO PERMITA.

VIGESIMA PRIMERA.- SERAN CAUSAS DE CADUCIDAD DE LA CONCESION LAS SIGUIENTES.....

I.- NO OTORGAR LA FIANZA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "LA CONCESIONARIA" A QUE SE REFIERE EL PRESENTE TITULO.....

II.- NO INICIAR LA PRESTACION DEL SERVICIO EL DIA 15 QUINCE DE ABRIL DEL 2001 DOS MIL UNO.

VIGESIMA SEGUNDA.- EL PROCEDIMIENTO DE REVOCACION Y DECLARACION DE CADUCIDAD DE LA CONCESION, SERA RESUELTO POR "EL AYUNTAMIENTO" E INSTAURADO POR LA DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGIA O LA DEPENDENCIA QUE AL EFECTO SEÑALE EL PROPIO AYUNTAMIENTO CON SUJECION AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:.....

I.- SE INICIARA DE OFICIO O A PETICION DE PARTE CON INTERES LEGITIMO.....

II.- SE NOTIFICARA LA INICIACION DEL PROCEDIMIENTO A "LA CONCESIONARIA" EN FORMA PERSONAL EN SU DOMICILIO O EN EL LUGAR DONDE PRESTA EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE, A EFECTO DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SUS INTERESES CONVenga, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACION.....

III.- SE ABRIRA UN PERIODO PROBATORIO POR EL TERMINO DE QUINCE DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACION A QUE SE REFIERE LA FRACCION ANTERIOR.....

IV.- LAS PRUEBAS OFRECIDAS SE DESAHOGARAN EN EL LUGAR DIA Y HORA QUE FIJE LA AUTORIDAD MUNICIPAL QUE SEÑALE "EL AYUNTAMIENTO".....

V.- SE DICTARA RESOLUCION, DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA EL DESAHOGO DE

PRUEBAS.

VI.- LA RESOLUCION QUE SE DICTE, SE NOTIFICARA PERSONALMENTE AL INTERESADO, EN SU DOMICILIO LEGAL O EN EL LUGAR DONDE SE PRESTE EL SERVICIO.

EN LO NO PREVISTO EN ESTA CONDICION, SE APLICARA DE MANERA SUPLETORIA EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO.

VIGESIMA TERCERA.- CUANDO "LA CONCESIONARIA" NO PUEDA PRESTAR EN FORMA TEMPORAL EL SERVICIO CONCESIONADO, EN CASOS DE DESASTRES, GUERRA, HUELGA DE SUS TRABAJADORES O POR CUALQUIER CAUSA SIMILAR, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ OCUPAR TEMPORALMENTE LAS INSTALACIONES Y EQUIPO, E INTERVENIR EN LA ADMINISTRACION DEL RELLENO SANITARIO, POR SI O A TRAVES DE UN TERCERO CON CARGO A LA CONCESIONARIA", CON EL OBJETO DE NO SUSPENDER EL SERVICIO; SIN PERJUICIO DE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE REVOCACION, CUANDO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "LA CONCESIONARIA". SE PROCEDERA DE IGUAL MANERA, EN LOS CASOS EN QUE "LA CONCESIONARIA" SE NIEGUE A SEGUIR PRESTANDO EL SERVICIO, SIN CAUSA JUSTIFICADA.

VIGESIMA CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" EN LOS CASOS EN QUE LO CONSIDERE CONVENIENTE Y SEA EN FUNCION DEL INTERES PUBLICO, PODRA RESCATAR UNILATERAL Y ANTICIPADAMENTE LA CONCESION A QUE SE REFIERE ESTE TITULO, CUBRIENDO LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE.

EN EL ACUERDO DE RESCATE SE SEÑALARAN LAS RAZONES DE INTERES

PUBLICO Y FUNDAMENTOS QUE SIRVIERON PARA TOMAR LA MEDIDA, ASI COMO EL MONTO Y PLAZO PARA CUBRIR LA INDEMNIZACION. PARA CALCULAR EL MONTO DE LA INDEMNIZACION, EN EL MES DE QUE SE HAGA EL RESCATE, EL CALCULO SE HARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

VC

$$P = \frac{VC}{M} (M - MT)$$

M

P= MONTO DEL RESCATE.....

M= MESES DE LA CONCESION (CIENTO OCHENTA).....

VC = VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE E INSTALACIONES AL MOMENTO DEL RESCATE.

MT = MESES TRANSCURRIDOS.....

EL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE E INSTALACIONES, SE DETERMINARA POR UN PERITO DESIGNADO DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y EN AUSENCIA DE ESTE, POR PERITO DE LA COMISION DE AVALUOS DE BIENES NACIONALES (CABIN), O EN SU DEFECTO POR PERITO ACREDITADO ANTE LA COMISION NACIONAL BANCARIA O CUALQUIER OTRO ORGANISMO QUE LO SUPLA.....

VIGESIMA QUINTA.- CUANDO LA CONCESIÓN SE EXTINGA ANTICIPADAMENTE POR CUALQUIER CAUSA DE REVOCACIÓN O CADUCIDAD, EL BIEN INMUEBLE E INSTALACIONES AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CONCESIONADO, PASARÁN A SER PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO A ELECCION DE "EL AYUNTAMIENTO" SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, PREVIO EL

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, CON EL OBJETO DE CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....

EL MONTO DE LA INDEMNIZACION SERA CALCULADO DE LA MISMA FORMA QUE LA DEL RESCATE, DEDUCIENDO DE LA MISMA LA CANTIDAD QUE CORRESPONDERIA POR LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO OTORGADA POR "LA CONCESIONARIA" O QUE EN SU CASO DEBIO OTORGAR.

VIGESIMA SEXTA.- EN EL SUPUESTO DE QUE LA CONCESIÓN TERMINE POR VENCIMIENTO DEL PLAZO POR EL QUE FUE OTORGADA, EL BIEN INMUEBLE E INSTALACIONES DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PASARÁN A SER PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LEON, GUANAJUATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL Ni DE PAGO ALGUNO EN FAVOR DE "LA CONCESIONARIA".....

VIGESIMA SEPTIMA.- AL TÉRMINO DE LA CONCESIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO EL CIERRE DEL SITIO DEL RELLENO SANITARIO SE REALIZARA POR "LA CONCESIONARIA" POR SU CUENTA Y CARGO, CONFORME A LAS NORMAS APLICABLES QUE SE ENCUENTREN EN VIGOR A ESE MOMENTO.....

"LA CONCESIONARIA" SE OBLIGA A REALIZAR CIERRES PARCIALES EN EL SITIO, CONFORME A SU PROPUESTA OFERTADA DENTRO DE LA LICITACION, LOS QUE IGUALMENTE CORRERAN POR SU CUENTA Y CARGO.

VIGESIMA OCTAVA.- PARA EL CASO DE REVOCACION, CADUCIDAD O RESCATE LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE PODRA SER CUBIERTA POR UN TERCERO A QUIEN "EL AYUNTAMIENTO" DESIGNE, EN CUYO CASO "LA CONCESIONARIA" DEBERA OTORGAR ESCRITURA PUBLICA DE PROPIEDAD DEL MISMO UNA VEZ CUBIERTA DICHA INDEMNIZACION.

VIGESIMA NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVES DE LA DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGIA O LA DEPENDENCIA QUE SEÑALE PARA TAL

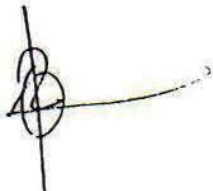
EFFECTO, PODRA IMPONER SANCIONES PECUNIARIAS A "LA CONCESIONARIA", POR INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CUANDO ESTE NO AFECTE DE MANERA SUSTANCIAL LA PRESTACION DEL SERVICIO, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LA GARANTIA DE AUDIENCIA DE "LA CONCESIONARIA". SANCION QUE PODRA SER DE 10 DIEZ A 1000 MIL SALARIOS MINIMOS VIGENTES EN LA ZONA, DEPENDIENDO DEL TIPO DE INCUMPLIMIENTO Y SU AFECTACION EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.

TRIGESIMA.- TODOS LOS TRABAJADORES QUE INTERVENGAN EN LA EJECUCION DEL SERVICIO DEPENDERAN EXCLUSIVAMENTE DE LA CONCESIONARIA, QUIEN SERA LA UNICA RESPONSABLE DE LA RELACION LABORAL Y DE LOS CONFLICTOS QUE PUEDAN SURGIR, DEL PAGO DE LOS SALARIOS, CUOTAS AL IMSS, INFONAVIT, SAR Y DEMAS PRESTACIONES LABORALES QUE SE CAUSEN.....

TRIGESIMA PRIMERA.- "LA CONCESIONARIA" INDEMNIZARA Y SACARA EN PAZ Y A SALVO AL MUNICIPIO DE LEON, GUANAJUATO DE LOS JUICIOS O RECLAMACIONES QUE CUALQUIER PERSONA O AUTORIDAD INTENTEN EN SU CONTRA, YA SEA POR CUESTIONES LABORALES, DE RESPONSABILIDAD CIVIL, POR OMISION EN EL PAGO DE IMPUESTOS, POR DAÑOS Y PERJUICIOS, O POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A "LA CONCESIONARIA", CON MOTIVO Y DURANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

TODAS LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL DERIVADAS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO ESTARAN A CARGO DE "LA CONCESIONARIA", QUIEN SERA EL UNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES.....


TRIGESIMA SEGUNDA.- PARA LA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE



TITULO, "LA CONCESIONARIA" SE SOMETERA A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE LEON, GTO., Y DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN SU CASO, RENUNCIANDO A LAS QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA..... LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE TITULO CONCESION, LO FIRMAN A LOS 9 NUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2001 DOS MIL UNO.....

POR "EL AYUNTAMIENTO


LAE LUIS ERNESTO AYALA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. FELIPE DE JESUS LOPEZ GOMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR "LA CONCESIONARIA"


C. ING. ORLANDO ROMAN CANO
APODERADO LEGAL

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL TITULO CONCESION OTORGADO POR EL MUNICIPIO A FAVOR DE LA EMPRESA PROMOTORA AMBIENTAL, S.A. DE C.V. PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA EN LO QUE RESPECTA AL APROVECHAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE LEON GUANAJUATO, POR UN TERMINO DE 15 QUINCE AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA. -----

